



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Provincia de Santa Fe – Ley 10.780

Entidad Adherida a la FADIA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL Nº 114

VISTO:

Que, el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, en sus diferentes circunscripciones, dicta todos los años un Curso Introductorio con el fin de que los matriculados conozcan los alcances y disposiciones legales para trabajar en Fitosanitarios.

Que, además, el CIASFE dicta durante el año cursos de actualización en la misma materia.

CONSIDERANDO:

Que, dichos cursos habilitan a los matriculados a los fines de desempeñar tareas en el tema específico que tratan.

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE SANTA FE, REUNIDO EN ENTORNO VIRTUAL ZOOM ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, RESUELVE:

ART. 1: Se dispone, a partir de la presente resolución, que el Curso Introductorio en Fitosanitarios sólo tendrá validez ante la autoridad de aplicación, al realizarse por primera vez.

ART. 2: En caso de realizar el mencionado curso en más de una oportunidad, el mismo no será válido para efectuar las inscripciones ante el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, siendo necesario certificar a tales fines, la realización del Curso de Actualización en Fitosanitarios.

ART. 3: Se dispone que, en cada oportunidad de dictarse los cursos introductorios y de actualización, se realizará una evaluación final para la aprobación de los mismos, siendo el porcentaje de aprobación del examen del setenta y cinco por ciento (75%). En todos los casos, se deberá cumplir con la carga horaria establecida y con la mencionada evaluación aprobada.

ART. 4: En caso de no alcanzar el porcentaje indicado en el artículo anterior, se realizará una nueva evaluación recuperatorio, la que se aprobará en los mismos términos que la primera.

ART. 5: De no aprobarse ninguna de las dos instancias de evaluación, se deberá realizar el cursado y aprobación del próximo curso que se dicte, en los mismos términos y no siendo exigible al efecto el pago de un nuevo arancel.

ART. 6: Se establece la aprobación del Curso de Asesor Fitosanitario vigente como requisito para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Ley 11.273 y sus normativas complementarias.

ART. 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. Rita Widder
Secretario
Mat. 82-1-0224

Ing. Agr. José Trombert
Presidente
Mat. 82-1-0323

Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe.
Acta N° 206, del 26 de junio de 2020.

1ª Circ.: Urquiza 1649
(3000) Sta. Fe – Tel/Fax: (0342) 4583729
e-mail: ciasfe1@ciasfe1.org

2ª Circ.: Salta 3243
(2000) Rosario – Tel/Fax: (0341) 4382950
e-mail: ciasfe2@ciasfe.org.ar

3ª Circ.: Sarmiento 1530
(3500) Reconquista – Tel/Fax: (03482) 424770
e-mail: ciasfe3@trcnet.com.ar

4ª Circ.: Brown 425
(2600) Venado Tuerto – Tel/Fax: (03462) 431897
e-mail: administracion@ciasfe4.org.ar